



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Jefatura de Tráfico de Cantabria y la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se entiende que procede la estimación de la autorización solicitada.

Vistos los antecedentes y fundamentos anteriores

RESUELVO

Acceder a lo solicitado, autorizando a la **ESCUDERIA JLM TEAM** a realizar la prueba deportiva denominada "**III RALLYE CANTABRIA INFINITA HISTORICO**" los días 19 y 20 de septiembre de 2008.

Los servicios de vigilancia de dicha prueba serán prestados por la Guardia Civil de Tráfico con ocasión del servicio en la zona, si bien la Organización del presente evento deberá cubrir aquellos puntos conflictivos donde no haya personal de las Fuerzas de Seguridad, debiendo garantizar la seguridad vial y personal.

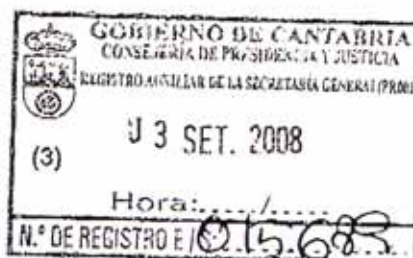
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 1 de septiembre de 2008

LA SECRETARÍA GENERAL



ESCUDERIA JLM TEAM



RESOLUCION

En virtud de solicitud de autorización para llevar a cabo una prueba denominada "III RALLYE CANTABRIA INFINITA HISTORICO", formulada por la ESCUDERIA JLM TEAM, esta Secretaría General de Presidencia y Justicia ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de julio de 2008 la ESCUDERIA JLM TEAM, solicitó autorización para realizar la prueba denominada "III RALLYE CANTABRIA INFINITA HISTORICO" los días 19 y 20 de septiembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de julio de 2008, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria informa que no existe inconveniente en la celebración de dicha prueba en lo concerniente a las carreteras que dependen de esa Demarcación.

TERCERO.- Con fecha 30-7-08, se recibe en esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia informe emitido por la Jefatura de Tráfico de Cantabria en el que se comunica que no existe inconveniente en la celebración de dicha prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del Real Decreto 1389/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos.

SEGUNDO.- Dichas competencias son asumidas por la Consejería de Presidencia y Justicia, que las ejerce a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 60/1996, de 28 de junio.

TERCERO.- Dado que aún no se ha llevado a cabo una Ley de espectáculos públicos en nuestra Comunidad, hay que acudir a la regulación estatal correspondiente, contemplada en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, cuyo artículo 75.1 c) somete a autorización previa las actividades recreativas, carreras, caravanas o manifestaciones deportivas cuyo desarrollo transcurra en término de más de un municipio.

CUARTO.- En cuanto a la regulación de la utilización de la vía para la realización de pruebas deportivas competitivas organizadas, se han seguido los trámites establecidos en el anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Circulación.